CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-074-2025

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-074-2025
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
JUNTA DE ACCIÓN CUMUNAL	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA NIT. 900.134.861-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN
VALOR TOTAL	SESENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS M.L ($62.010.114)
APORTE MUNICIPIO	SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS M.L. ($61.010.114)
APORTE EN ESPECIE JAC	UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000)
PLAZO	Quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **MARIA GLORIA SERNA SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.754.7778 de Sonsón Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL)** con Nit. 900.134.861-5, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **ASOCOMUNAL,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio Solidario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. **2.** Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que, el Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo. Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios*

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)", es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que, la calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previsto. **5.** Que, el Foro Educativo Municipal es un espacio formativo, pedagógico, reflexivo y de crecimiento tanto en el ámbito individual, como colectivo en lo relacionado al acontecer educativo. A través del Foro Educativo se busca la interacción de toda la comunidad con el propósito de llevar a cabo acciones de mejoramiento, que promuevan la calidad educativa por y para todos los actores del sector. **6.** Que, la Ley General de Educación No. 115 de 1994, en su artículo 164, crea los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional, con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas, para el mejoramiento y cobertura de la educación; estos foros, en el artículo en mención, se establece que; *"(…) serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción". De igual manera, en el artículo 165 de la misma ley indica que "Los foros educativos distritales y municipales serán convocados y presididos por los alcaldes y en ellos participarán los Miembros de la Junta Municipal de Educación- JUME- (…), por derecho propio, las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial y los representantes de la comunidad educativa seleccionados por sus integrantes."* **7.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2025 se encuentra encaminado hacía la promoción de espacios de reflexión, diálogo, participación y escucha que permitan una transformación educativa, además de identificar y divulgar experiencias significativas y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación, buscando de esta manera crear espacios a través de los cuales se llegue a la reflexión y autoconocimiento de la integralidad del maestro en su ser, saber y hacer para proyectar a sus estudiantes y a su comunidad educativa su potencial humano que redundará en el bienestar social del municipio de Sonsón. El desarrollo de esta temática permitirá dotar de herramientas a los docentes de todas las Instituciones Educativas, promoviendo de esta manera el manejo adecuado de las situaciones que acaecen en el contexto educativo de manera continua y así buscar la creación de ambientes armónicos y propicios para el desarrollo íntegro de estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, lo que conlleva al desarrollo de los procesos escolares de manera efectiva, próspera y significativa. **8.** Que, el Foro Educativo Municipal 2025, permitirá fortalecer el mejoramiento del personal directivo y docente tanto en lo personal, relacional, laboral, convivencia y participación ciudadana, mejorando la diversidad, identidad y sus capacidades; además de resaltar su ardua labor. Por lo anterior y llevado a la práctica los estudiantes del municipio de Sonsón recibirán de la mano de sus docentes las enseñanzas de los aprendizajes adquiridos en el foro, permitiéndoles ser actores de su propia formación incrementando el desarrollo crítico, encaminado a incentivar la ética, el cuidado y la buena toma de decisiones y conocimiento de la historia local, departamental y nacional, generando espacios para que participen activamente en su propia formación; además de dar a conocer a toda la comunidad Sonsoneña las actividades que se realizan en cada una de las Instituciones Educativas. El presente estudio define y sustenta la conveniencia para celebrar una jornada de capacitación y formación de los docentes y directivos docentes del Municipio de Sonsón en el Foro Educativo Municipal 2025, dirigido a los docentes y directivos de todas las Instituciones Educativas urbanas y rurales en ejercicio; además, de los docentes de los programas de primera infancia, docentes jubilados y cobertura contratada, ya que ellos también contribuyen y hacen parte del proceso formativo de los niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio. **9.** Que, el objetivo principal es fortalecer las capacidades del personal educativo, promover la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje y enaltecer la labor docente mediante el reconocimiento de su papel fundamental en la construcción del tejido social y educativo. Promoviéndose, la reflexión, formación continua y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes y directivos docentes del

municipio de Sonsón, a través de jornadas de capacitación, socialización de experiencias significativas y construcción colectiva de saberes que fortalezcan la calidad educativa. **10.** Que, así las cosas, este espacio permitirá la discusión y análisis de temáticas claves del sistema educativo actual, el intercambio de experiencias significativas, y la proyección de estrategias innovadoras que contribuyan a la calidad educativa del municipio. Así mismo, se busca fomentar una cultura de colaboración y aprendizaje entre pares, que incentive la transformación del quehacer pedagógico y la generación de ambientes educativos armónicos y efectivos. **11.** Que, en este sentido, el asociado deberá cumplir con los siguientes ejes temáticos;

1. **Prácticas pedagógicas innovadoras y contextuales**
 - Estrategias didácticas para contextos rurales y urbanos.
 - Inclusión y diversidad en el aula.
2. **Formación ética, ciudadana y emocional**
 - La formación del ser: habilidades socioemocionales, convivencia escolar, cuidado de sí y del otro.
 - Educación para la paz y la participación ciudadana.
3. **Trayectorias significativas de enseñanza**
 - Socialización de experiencias exitosas en las instituciones educativas del municipio.
 - Reconocimiento al trabajo pedagógico transformador.
4. **Memoria educativa e identidad territorial**
 - Historia educativa de Sonsón como referente pedagógico.
 - El papel del docente en la construcción del patrimonio educativo local.
5. **Actualización docente en políticas educativas y currículo**
 - Orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
 - Revisión de prácticas curriculares pertinentes al contexto.

Actividades formativas

- **Conferencias magistrales** a cargo de expertos nacionales y regionales en educación.
- **Talleres pedagógicos simultáneos** sobre metodologías activas, evaluación formativa, educación emocional, y diseño curricular.
- **Paneles de experiencias significativas**, donde docentes del municipio expondrán proyectos exitosos que han desarrollado.
- **Círculos de diálogo pedagógico**, para generar reflexiones colectivas e identificar acciones de mejora.
- **Reconocimiento pedagógico** a docentes que han liderado prácticas innovadoras o que han aportado significativamente al mejoramiento educativo del municipio.

Resultados esperados

- ✓ Fortalecimiento de las capacidades pedagógicas y didácticas del cuerpo docente.
- ✓ Generación de redes de trabajo colaborativo entre educadores.

- ✓ Sistematización de experiencias educativas significativas.
- ✓ Formulación de recomendaciones concretas para las autoridades educativas locales.
- ✓ Visibilización de la labor docente y dignificación de su rol en la comunidad.

12. Que, se hace necesario contratar los servicios de la **ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN** para promover el fortalecimiento de la cobertura, la calidad y la educación inclusiva en el municipio de Sonsón mediante la asistencia en el desarrollo de la jornada de capacitación a realizarse en el marco del foro educativo municipal 2025. **13.** Que, un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. **14.** Según la ley 2166 de 2021, en su artículo 5 define la acción comunal como "*la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa*" **15.** Un Convenio Solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras hasta por la menor cuantía. **16.** Que, los artículos 375 y 376 del Decreto Ley 1333 de 1986 establecen: *"**ARTICULO 375**. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. **PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes. **ARTICULO 376.** Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso."* **17.** Que, como parte del presente Convenio Solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la **ASOCOMUNAL**, donde las partes se regirán desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio.

"AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN".

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio.

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1) Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario.
2) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio solidario.
3) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
4) Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto convenio.
5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio.
6) Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado a la Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
7) Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades de este. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.
8) El asociado deberá ejecutar las actividades de: Diseño piezas publicitarias, difusión de la campaña por redes sociales, emisión de cuña por las emisoras locales del municipio, jornada de perifoneo de la campaña, entrega del espacio para el acopio de los colchones secos y muebles, entrega de transporte para la recolección de los colchones secos y muebles, transporte de los colchones secos hasta el gestor autorizado (máximo 100 colchones), recepción del material recuperado para la disposición final por parte de la empresa gestora (máximo 100 colchones por el tiempo de duración de la campaña), entrega de mano de obra para las actividades de cargue y descargue de los colchones entregados al gestor, entrega de mano de obra para las actividades de cargue y descargue de los colchones entregados al gestor, entrega mano de obra para la jornada de un día de limpieza de los sitios críticos priorizados por cada municipio, entrega del transporte para los residuos recolectados en la jornada de un día de limpieza de los sitios críticos priorizados por cada municipio, entrega de la herramienta menor (10% de la mano de obra) y taller de socialización de resultados con coordinadores del CMGRD Y sensibilización.
9) El espacio luego de haber sido ejecutadas las labores deben estar libres de obstrucciones y limpios de residuos.
10) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las actividades a ejecutar.
11) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
12) Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con:

- El Asociado deberá contar como mínimo con dos conferencias, los cuales durante la jornada del Foro Educativo Municipal se encargarán de desarrollar las formaciones educativas a los docentes y directores educativos.
- El Asociado deberá contar como mínimo con dos personas encargadas de la lúdica en las capacitaciones y programas formativos realizados en el Foro Educativo, quienes a través de sus intervenciones deberán dar cuenta de la importancia de la educación, pero de una forma amena, dinámica, y lúdica que permita la integración con los docentes y directivos docentes.
- Realizar las capacitaciones para socializar y debatir temáticas relacionadas con la construcción pedagógica con miras a mejorar la calidad de la educación en el municipio de Sonsón, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
- Se deberá capacitar a los docentes y directivos docentes sobre las prácticas pedagógicas innovadoras y contextuales para zonas rurales y urbanas, teniendo en cuenta la inclusión y la diversidad en el aula.
- Realizar capacitaciones en ética, ciudadanía y componente emocional, en las que se imparta la necesidad del ser, desde las habilidades socioemocionales, convivencia escolar, cuidado de si y del otro.
- Impartir formación en educación para la paz y los mecanismos de participación ciudadana.
- Socializar como mínimo dos experiencias exitosas en las instituciones educativas del Municipio de Sonsón, en las que se reconozca el trabajo pedagógico transformador.
- Exposición de la historia educativa del Municipio de Sonsón Antioquia, como referente pedagógico de la región.
- Evidenciar el papel del docente en la construcción del patrimonio educativo local.
- Actualizar los docentes en políticas educativas y currículos, de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- Deberá entregarse reconocimientos por la participación en el Foro Educativo Municipal.

2.1. ACTIVIDADES GENERALES

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.
- Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.

- Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución convencional, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio.
- Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
- Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio.
- Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

Cláusula 4 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, ASOCOMUNAL deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso.

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS M.L ($62.010.114),** de los cuales el Municipio de Sonsón aportará la suma de **Sesenta y Un Millón Diez Mil Ciento Catorce Pesos M.L. ($61.010.114)** y la Junta de Acción Comunal aportará la suma de **Un Millón de Pesos M.L ($1.000.000)**, representado en material didáctico para las conferencias. Los cuales se representan en asistencia técnica y administrativa, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- Un primer pago del 35% del presupuesto equivalente a VEINTI UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L ($21.703.539,9) por concepto de pago anticipado, previa presentación y aprobación de póliza de buen uso y manejo del anticipo, factura o cuenta de cobro por dicho valor.
- El valor restante, se pagará una vez se realice la totalidad de las obligaciones contractuales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) de los meses correspondientes al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones de ASOCOMUNAL.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6.7. ASOCOMUNAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. ASOCOMUNAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo del convenio será de quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos de ASOCOMUNAL.

8.1. Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

8.2. Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de ASOCOMUNAL.

Encontrarse al día en los respectivos pagos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar:

(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio.

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del Convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio.

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

La **ASOCOMUNAL** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

El **Municipio de Sonsón –Antioquia -** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que ASOCOMUNAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de ASOCOMUNAL derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón –Antioquia -** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la **ASOCOMUNAL**, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, las características del convenio a desarrollar y se considera que, existe la necesidad de exigir garantía de buen uso y correcta inversión del anticipo que cubra el 100% del valor anticipado por un plazo igual del convenio.

Cláusula 17 – Independencia de ASOCOMUNAL.

ASOCOMUNAL es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **ASOCOMUNAL**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones.

ASOCOMUNAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre ASOCOMUNAL y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 21 – Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ASOCOMUNAL a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará a ASOCOMUNAL el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2289 del 01 de julio de 2025, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.02.12.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en **el Municipio de Sonsón Antioquia** del Municipio de Sonsón y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CS-074-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Mary Luz Betancur Dávila Secretario de Educación Cultura y Deporte
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación